SEGUNDO: Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de la Defensa Pública Penal, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Tres (2003), en la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q. 57,194,683.00), distribuidos en la forma siguiente:

Grupo	Concepto	Asignación Anual
0	Servicios Personales	Q. 42,602,957.00
1	Servicios No Personales	Q. 7,986,853.00
2	Materiales y Suministros	Q. 711,485.00
3	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	Q. 833,371.00
4	Transferencias Corrientes	Q. 415,072.00
9	Asignaciones Globales	Q. 4,644,945.00

TOTAL ..... Q. 57,194,683.00

TERCERO: La Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de la Defensa Pública Penal, se regirá por lo prescrito en el Decreto número Ciento Uno guión Noventa y Siete (101-97), "Ley Orgánica de Presupuesto"; Acuerdo Gubernativo número Doscientos Cuarenta guión Noventa y Ocho (240-98) "Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto"; Decreto No. Setenta y Cinco guión Dos Mil Dos (75-2002) "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Gastos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Tres (2003).

CUARTO: La vigencia del presente Acuerdo comprende del dos de enero al treinta y uno de diciembre del año Dos Mil Tres (2003), el cual deberá ser publicado en Diario Oficial.

Guatemala dos de enero del año dos mil tres.

LIC. JORGE ARMANDO VALVERT MORALES
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE LA DEFENSA PUBLICA PENAL

(251161-2)—26—mayo

MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

ACTA NUMERO 75-2003 PUNTO CUARTO

El Infrascrito Secretario Municipal de Quetzaltenango CERTIFICA: haber tenido a la vista el libro respectivo en el que se encuentra el punto CUARTO del acta número SETENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL TRES de sesión ordinaria realizada por el Honorable Concejo Municipal el día quince de Mayo del año dos mil tres y el que copiado literalmente, dice;""**CUARTO: VISTOS Y CONSIDERANDO:** que mediante los acuerdos contenidos en los puntos DÉCIMO Y DÉCIMO CUARTO de las actas números UNO GUIÓN DOS MIL TRES Y DIECISÉIS GUIÓN DOS MIL TRES de sesiones ordinarias llevadas a cabo por el Honorable Concejo Municipal los días dos y veintinueve de Enero del año dos mil tres y publicados en el Diario Oficial los días veinte de Enero y trece de Febrero del año en curso, se acordó que aquellos vecinos que estén obligados a inscribirse en el Registro de Vecindad del municipio de Quetzaltenango dentro de los treinta días hábiles siguientes de alcanzar la mayoría de edad o al darse las condiciones para adquirir esa calidad consignadas en el párrafo segundo del Artículo 16 del Código Municipal y que no cumplieren con tal disposición legal, serán sancionados con una multa de Q.50.00 Cincuenta quetzales por cada mes después del termino fijado para la inscripción correspondiente y la multa máxima de Q.600.00 Seiscientos quetzales para quienes excedan de un año, después del termino fijado para tal fin. **CONSIDERANDO:** que aproximándose el evento electoral para elegir a PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DIPUTADOS AL CONGRESO NACIONAL Y CORPORACIONES MUNICIPALES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA y ante la campaña divulgativa que ha emprendido el Tribunal Supremo Electoral para que la ciudadanía participe en dicho evento para consolidar el proceso democrático en nuestro país; y teniendo conocimiento que muchas personas aun cuando han arribado a la mayoría de edad no se han inscrito ante el Registro de Vecindad para obtener su Cédula de Vecindad por carecer de recursos económicos para pagar la multa correspondiente y en un afán de este Cuerpo Colegiado para facilitar la documentación ciudadana, es procedente emitir las disposiciones del caso. Sometido a consideración y luego de la deliberación correspondiente el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL por unanimidad **ACUERDA: suspender hasta el día nueve de Agosto del año dos mil tres la vigencia de los acuerdos contenidos en los puntos DÉCIMO Y DÉCIMO CUARTO de las actas números UNO GUIÓN DOS MIL TRES Y DIECISÉIS GUIÓN DOS MIL TRES de sesiones ordinarias llevadas a cabo por el Honorable Concejo Municipal los días dos y veintinueve de Enero del año dos mil tres y publicados en el Diario Oficial los días veinte de Enero y trece de Febrero del año en curso; el presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el DIARIO OFICIAL.** (fs) LIC. RIGOBERTO QUEMÉ CHAY. ALCALDE MUNICIPAL. Firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal. ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ. SECRETARIO MUNICIPAL. Se ven los sellos respectivos.""""""